

DIARIO DE BARCELONA,



Del miércoles 6 de

noviembre de 1816.

San Severo obispo y mártir, y San Leonardo confesor.

Las Quarenta Horas están en la iglesia parroquial de San Justo y San Pastor: se reserva á las cinco y media,

Obligacion de oír misa antes ó despues de las labores en el obispado de Barcelona.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
4 11 noche.	12 grad.	28 p. l. 1	O. S. O. nubes.
5 7 mañana.	10 9	28	2 O. semicub.
6 2 tarde.	13 5	27 11	8 S. O. nubes.

ITALIA.

Liorna 29 de Setiembre.

El capitán del bergantín de comercio *S. Sebastian*, recién venido de Argel, refiere que á su salida se estaba reedificando la parte arruinada de las murallas de Argel; que en la ciudad se trabajaba con mucha actividad para remediar los daños del bombardeo, y que en poco tiempo no se conocerán los efectos de la última expedición. El dey ha mandado degollar á todos los individuos de su marina que sospecha haberle sido traidores: las tropas se ocupan en reparar las fortificaciones, y según ha prometido el dey trabajarán despues en la construcción de las casas arruinadas.

FRANCIA.

Paris 12 de Octubre.

Per una circular de 26 de Setiembre el ministro del Interior ha hecho saber á los prefectos que el Rey, siempre cuidadoso de las necesidades de sus pueblos, deseaba que las autoridades hiciesen todos los esfuerzos posibles para asegurar en el invierno la subsistencia á los trabajadores é indigentes. Con este motivo el ministro les previene que promuevan la composición de caminos, disponiendo de los fondos públicos de los departamentos y de otros de caridad para remediar á los pobres trabajadores con esta ocupacion, de la cual resulta al mismo tiempo la mayor utilidad al público.

Idem 14.

El conde de Peralada, embajador de España, tuvo ayer una audiencia particular del Rey, en que presentó las cartas de aviso del matrimonio del Rey su amo y del Infante D. Carlos, hermano del Rey de España, con las Sermas. Sras. Infantas de Portugal Doña María Isabel Francisca y Doña María Francisca de Asís.

Se trabaja en esta ciudad sin parar un momento en los aprestos necesarios para la ceremonia fúnebre del día 16, aniversario de la muerte de la Reina María Antonia. La nave y el coro están ya adornados.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 19 de octubre hasta 22 del mismo.

Día 19 = Barca española el Grao, capitán Joseph Daroca, del crucero, en 94 días. = Bergantín idem el Tigre, maestro D. Francisco de Paula Ribera, de la Guayra en 46 días, con cacao, algodón, cueros y palo á Don Juan Francisco Espelozin. Además han entrado un inglés, un dinamarqués y tres españoles.

Y han salido el bergantín el Angel Custodio, capitán Guillermo García, con cacao y azúcar para Barcelona y Nápoles. Polacra el Aguila, capitán Antonio Pavia, con azúcar, algodón y café para Barcelona; y una polacra todos españoles.

Día 20. = Un dinamarqués, un francés y quatro españoles.

Y han salido la barca española Correo del Rey Activa, su comandante el alférez de fragata graduado D. Benito Masa, para Canarias, Puerto-Rico, Costa-firme, Habana y Vera-Cruz. Diata de guerra portuguesa la Purísima Concepcion, capitán Don Joaquin Joseph de Castro, para Lisboa. Además han salido dos suecos, un holandés, un inglés y dos españoles.

Día 21. = Once españoles con diferentes efectos.

Y han salido la barca española la Manuela, maestro y dueño D. Tomas Bonmati, para Santa Marta. Y un dinamarqués para Amberes.

Día 22 = Laud San Antonio, patron Isidro Maristany, de Barcelona y Málaga en 3 días, con papel y otros efectos. Laud San Antonio, patron Francisco Casaus, de Vilanova en 14 días, con idem. Además han entrado un sueco, un inglés y diez y ocho españoles.

Y han salido la barca nuestra Señora del Carmen, maestro D. Gregorio Pareja, dueño D. Tomas Rocafull y consignatario D. Manuel Moreno de Mora, para Vera-Cruz. Barca nuestra Señora del Carmen, alias la Vencedora, maestro D. Fernando Rexach y dueño D. Julian Salinas, para Santa Marta. Además dos ingleses y un español.

NOTA = *En el Correo Mercantil de Cádiz del martes 22 de octubre se insertan las noticias siguientes.* — Gibraltar 12 de octubre. Ha zozobrado baxo de un huracán de viento la bombardera francesa la *Aretusa*, su capitán *Le Blanc*, al entrar en esta bahía, que volvía de arribada para Marsella. La tripulación la salvaron los botes del navío de guerra *Minden*, y de otros barcos fondeados en esta bahía. El piloto murió poco tiempo despues de haber sido cogido por un bote americano. — *Idem* 16. Se han recibido cartas de Tánger con fecha 8 del corriente, que manifiestan haber sido conducido allí por los corsarios de guerra marroquíes un buque apresado, que se supone sea holandés y otro hamburgués. El Almirante *Baron Van de Capel* en parece que ha ajustado con los tripolinos la misma paz que con Argel. Mañana (si el tiempo lo permite) debe hacerse á la vela un navío holandés de 74 para el Texel; pero debe haber permanentemente un navío de 80 y seis fragatas fuertes holandesas en el Mediterráneo. La tripulación del buque prusiano apresado días hace por los tripolinos, y conducido á Tánger, ha

sido puesta en libertad, y se halla en este puerto. Corre la voz que el Dey de Argel ha sido muerto violentamente.

Artículo de una carta de la Guayra del 2 de setiembre, recibida por el bergantín Palomo, llegado á este puerto el 18 del corriente.

Supongo que ya sabrá V. el desembarco que hizo Bolivar en Ocumare el 6 de julio, y su completa derrota á los dos días por el ejército Real; pero él se pudo reembarcar con otros dos ó tres oficiales, y se fueron á Curaçao, donde no fueron admitidos; pero entraron en el puerto indefenso de Bonayre, donde riñeron S. E. y el Almirante *Brion*: ahora parece que están en la isla de Bisgues (inmediata á Puerto-Rico) robando cada uno lo que puede. Quedaron en los montes escondidos *Cárlos Sublet*, y *Sir Gregor Mr. Greger* con unos 300 negros: la hambre los hizo ir hácia Maracay, y á los pocos días nuestras tropas dieron fin de ellos. *Bolivar* pensó encontrar partido en los pueblos del interior; pero sea por miedo ó respeto á nuestras tropas, ninguno se le agregó, y se presentaron en número de 4000 al gefe de nuestro ejército. A estas horas el general *Morales*, despues de haber regresado de Cartagena, debe estar sobre Barcelona con 3000 hombres, que con los que tenemos en la Margaritan van á destruir aquella isla, en cuyas aguas tenemos una esquadrilla de 14 buques respetables, y de estos están aquí tres que van á convoyar los buques mercantes; de manera que ahora se puede contar con estas provincias tranquilas por algunos años, y ya vienen de tierra adentro á comprar ropas.

Madrid 28 de Octubre.

ARTICULOS DE OFICIO.

Circular del Ministerio de la Guerra.

No habiendo sido comprendidos los Oficiales, Sargentos primeros y Cadetes de los cuerpos que componen los diferentes egércitos de los dominios de Ultramar, ni los que destinados á ellos existían á la Península el 30 de Mayo de 1815 en las gracias que el Rey nuestro Señor tuvo á bien hacer en la misma fecha con el plausible motivo de ser el día de su augusto nombre, y con el objeto de recompensar la antigüedad y el mérito contraído en la guerra anterior sosteniendo los sagrados derechos del Trono, se dignó S. M. mandar en 1.º de Enero último, á consecuencia de lo que con este motivo hizo presente al Inspector general de Indias, que atemperándose él mismo á lo que se habia hecho en la Península para llevar á debido efecto las citadas gracias, propusiese los individuos que juzgase acreedores á ser comprendidos en ellas tanto de los Cuerpos expedicionarios existentes en América, como de los nombrados para pasar á ella, y de los depósitos de Ultramar; reservándose S. M. el prevenir cómo habian de ser agraciados por la misma razón los de los Regimientos fijos de Indias y de las demás clases militares. Comunicada la orden correspondiente al citado Inspector en 3 del propio mes, formó y dirigió á esta Secretaría de mi cargo con fecha de 14 de Mayo las propuestas pertenecientes á los Cuerpos que destinados á América se hallaban en la Península el 30 de Mayo de 815, y á los depósitos de Ultramar indicando las reglas que en su concepto se podrán adoptar para los que habian pasado á esos dominios. Posteriormente, y con fecha de 25 de Junio, propuso el mismo General el modo que creia mas á propósito de hacer extensivas á los Cuerpos Veteranos y de Milicias de América las enunciadas gra-

cias ; y habiendo dado cuenta de todo al Rey nuestro Señor se ha servido resolver lo siguiente :

1.º Que en los Cuerpos expedicionarios de América se concedan los grados que les pertenecen por el día de S. Fernando de 1815 en los mismos términos que se ha verificado en los de la Península , y que al efecto formen los Inspectores respectivos las propuestas correspondientes , para lo cual les prevengo lo necesario con esta fecha.

2.º Que con respecto á los Cuerpos Veteranos y de Milicias de Infantería y Caballería de Ultramar no dependientes de las Inspecciones de la Península propongan los Virreyes y Capitanes generales de aquellas provincias á los Tenientes Coroneles mas beneméritos que consideren acreedores al grado de Coronel.

3.º Que se concedan desde luego grados de Tenientes Coroneles á todos los Sargentos mayores de los expresados Cuerpos que lo sean ó lo hayan sido desde antes del 30 de Mayo de 1815 , y no disfrutasen ya en aquella fecha del expresado grado.

4.º Que igualmente se conceda un grado por clase á los mas antiguos de cada una de las de Capitanes , Tenientes , Subtenientes , Sargentos primeros y Cadetes , excluyendó á los que tengan grado superior á su empleo efectivo en cada Cuerpo Veterano de Infantería que consta de un Batallon de cuatro Compañías á lo menos , dos grados por clase ; y en la misma forma en los Regimientos de dos Batallones , y tres en los de tres , debiendo recaer la gracia en los que disfruten mas antigüedad en el todo del Regimiento, aun cuando por casualidad sirvan en un mismo Batallon.

5.º Que del mismo modo se conceda un grado por clase á los Oficiales, Sargentos y Cadetes mas antiguos de cada cuatro Compañías sueltas que haya en una provincia ; y que donde no lleguen al expresado número propongan los Virreyes y Capitanes generales á los individuos de ellas que por su mérito y antigüedad conceptuen acreedores á disfrutar de la expresada gracia.

6.º Que con respecto á los Cuerpos de Caballería Veterana se verifique lo prevenido en los artículos anteriores para los de Infantería , considerando dos Escuadrones por Batallon , y á las Compañías sueltas en el mismo caso que las de Infantería.

7.º Que en los Cuerpos y Compañías sueltas de Milicias de Infantería y Caballería se concedan los grados que les correspondan con arreglo á lo prevenido para los Veteranos , debiendo ser estas graduaciones de la clase de Ejército ó de Milicias segun en la que sirviesen los agraciados en la fecha con que se conceden.

8.º Que concediendo S. M. estas gracias por las razones que quedan expresadas , se tengan presentes para ellas precisamente á los individuos mas antiguos que servian en las clases respectivas el 30 de Mayo de 1815 , aun cuando despues hayan tenido ascenso ó disfrutado por alguna causa del grado que les hubiera correspondido ; no graduándose otros de ningun modo en su lugar , puesto que deberán obtener nuevos Reales despachos con aquella antigüedad.

9.º Que por principio general se excluyan de estas gracias los Oficiales, Sargentos primeros y Cadetes que esten notados de mala conducta , ó que

habiendo sido sumariados por defecto que no hayan acreditado una completa correccion ó enmienda por el término de dos años.

10 y último. Que para evitar el atraso que por razon de la gran distancia podria experimentarse en hacer efectivas estas gracias, autoriza S. M. á los Vireyes y Capitanes generales para que observando los artículos anteriores procedan á dar los grados que se expresan á los individuos á quienes pertenecan desde la clase de Sargento mayor inclusive abajo, permitiéndoles usar de los distintivos, y remitiendo á esta Secretaría de mi cargo relaciones circunstanciadas de los agraciados con separacion de armas, á fin de expedir los Reales despachos correspondientes con la enunciada antigüedad, que es la que deberán disfrutar, asi como los demas á quienes S. M. agracie en virtud de las propuestas que se hagan con arreglo á lo que se previene en los artículos 1.º, 2.º y 5.º

Todo lo que participo á V. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1816.

Idem 30.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente:

»Habiéndome pedido con instancia, ya de palabra, ya por escrito, mi primer secretario de Estado y del Despacho D. Pedro Cevallos que le exonerare de este cargo, y del de la Secretaría de Gracia y Justicia, que interinamente le habia confiado; he venido en admitirle la dimision de uno y otro; pero satisfecho de su fidelidad y amor á mi Real Persona, quiero que continúe sirviendo su plaza de Consejero de Estado, reservándome darle otros encargos mas análogos al estado de su salud, y conformes á su carácter de tal Consejero de Estado, para no privarme de sus servicios; y al mismo tiempo he tenido á bien nombrar para que le suceda en la primera Secretaría de Estado y del Despacho á D. Josef García de Leon y Pizarro, el que por ahora despachará interinamente los negocios de Gracia y Justicia, como lo hacia D. Pedro Cevallos. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 30 de Octubre de 1816.—Al Marques de Campo Sagrado.»

Circular del Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 del actual se nos ha comunicado la Real órden siguiente:

Como la venta de los tegidos de algodon extranjero influyen sobremanera en la decadencia y ruina de las fábricas de la nacion, trascendiendo á la agricultura y comercio, ha merecido este punto la soberana atencion del Rey nuestro Señor; y habiendo oido al Consejo pleno de Hacienda, y conformándose S. M. con lo que ha expuesto este Supremo Tribunal, se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Que se prorogue por último y perentorio término la venta de los tegidos de algodon extranjero introducidos legitimamente en el Reino hasta fin de Diciembre del presente año. 2.º Que los tenedores de ellos los presenten en las Administraciones generales á los ocho dias de haberse publicado la órden, y en las de Partido á los quince para ser sellados, con la condicion de venderse siempre cada pieza por el extremo opuesto, debiendo conservarse hasta lo último el otro extremo donde esté el sello, cuidándose muy particularmente al mismo tiempo de formar dos relaciones de los gé-

neros con expresion de la clase, tiro y valor actual, pasándose una de ellas á la Direccion general de Rentas, y quedando la otra en la Administracion general. 3.º Pasado este término de los ocho y quince dias se darán por decomiso todos los tegidos y demas efectos que se encontrasen en poder ó á la disposicion de los comerciantes sin hallarse registrados, procediéndose contra ellos hasta imponerles las penas establecidas por las leyes. 4.º Luego que se haya cumplido el plazo señalado para la venta, tendrán los comerciantes ó tenedores el término de tres meses hasta fin de Marzo de 1817 para entregar las existencias á la Compañía de Filipinas á precios convencionales, ó para exportarlos del Reino si no se conviniere, ó para conducirlos á América, no pudiendo entre tanto vender de otro modo artículo alguno de esta clase. 5.º Cumplido el término de la próroga para la venta, tendrán los comerciantes ó tenedores de estos efectos la indispensable obligacion de pasar á la Administracion general ó de Partido, dentro de los primeros quince dias de Enero de 1817, relaciones juradas de las existencias que les hayan quedado en cada pieza ó clase, segun la lista que se hubiere formado cuando se sellaron, sin omitir su tiro y valor actual, cuyas relaciones se remitirán á la Direccion general de Rentas. 6.º Que en conformidad del artículo 10 de la Real cédula de 6 de Noviembre de 1802, debe continuar prohibida la introduccion de los lienzos blancos, pintados ó estampados de algodon, y los que tengan mezcla de lino, seda y lana, las cotonadas blablés, biones en blanco ó azul, las musolinas y estopillas, los gorros, guantes, medias, mitones, fajas y chalecos hechos á la aguja ó al telar, los flecos, galones, cintas, felpillas, borlas, alamares, delantales, sobrecamas, franelas de algodon y lana y otros cualesquiera géneros semejantes. 7.º Que los Jueces que conozcan de las causas de contrabando ó fraude impongan indefectiblemente á los reos las penas declaradas en las leyes y órdenes vigentes; y que igualmente los empleados en el Resguardo y recaudacion de las Rentas Reales zelen con la mayor exactitud y puntualidad para precaver los fraudes y cuidar que se exijan los legítimos derechos; en la inteligencia de que no habrá disimulo ni tolerancia en cualquiera omision ó abuso que no merezca el mayor desagrado de S. M. 8.º Que esta prohibicion no altera los privilegios concedidos á la Real Compañía de Filipinas, ratificados en la Real orden circulada en 13 de Octubre de 1814. 9.º Que los géneros que estan permitidos introducir á D. Vicente Beltran de Lis y á la Compañía de Navegacion del Guadalquivir queden sujetos al tiempo que se registren á su entrada al sello, que deberá ser particular para los géneros de cada uno de estos privilegiados bajo la misma pena que se designa en el capítulo 3.º para evitar los fraudes que pudieran cometerse en las ventas que se ejecuten en lo interior del Reiaio, á cuyo efecto prescribirá la Direccion general de Rentas el término perentorio y formalidades con que se haya de practicar esto en las Aduanas, mientras que con vista de los expedientes que causaron estos permisos consulte á S. M. el Consejo lo que sea mas conveniente. Todo lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su cumplimiento, y expidan las conducentes al efecto, con inclusion de las Provincias exentas.

Y la trasladamos á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento; y del recibo se servirá darnos el correspondiente aviso.

Dios guarde á V. muchos años, Madrid 29 de Octubre de 1816.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PUBLICO.

Habiéndose indicado en el diario del 3 de este mes, que seria útil el establecimiento de un archivo general para reunir en él por método y con oportunos registros las escrituras públicas, ha creído el ministro protector de uno de los dos colegios de escribanos de esta ciudad anunciar desde ahora, que á principios de este año quando abrió su visita para hacer la de los doce anteriores inmediatos, manifestó tal proyecto y fue bien recibido de los individuos de su colegio; y en medio de las tareas de una visita tan penosa por comprender muchos años, y entre ellos los de la última invasion del Reino, han tratado el protector y sus escribanos de la execucion del proyecto del archivo; y tienen este tan adelantado que en el mismo dia 3 de este mes han celebrado la última Junta para acabar de formar como han formado el reglamento del archivo comprensivo de 28 capítulos; de modo que solo falta ya la aprobación y permiso de la superioridad para que se lleve á efecto. Tambien el otro colegio y su ministro protector van de acuerdo en ello, y de todo ha tenido y tiene noticia el Real Acuerdo.

Por disposicion del señor D. Armengol Dalmau de Cubells, Alcalde mayor primero, y de voluntad de sus dueños, se ha puesto á pública subhasta una casa situada en la calle del Conde del Asalto de esta ciudad, y se rematará al mas beneficioso postor con las condiciones de la taba que tiene el corredor Buenaventura Serra y el escribano D. Ignacio Marti y Vidal.

Embarcacion vñida al puerto el dia de ayer.

De Cádiz en 6 dias, el patron Agustín Cabañas, andaluz, londro la Virgen del Carmen, de 50 toneladas, con cueros, carnaças, azúcar, cacao y otros géneros á varios.

Dieta. De habas de Túnez á 57 rs. 12 ds. la quartera, en casa de Joseph Artes, en la Esplanada, casas de Ballezá: véndese por quarteras, cortanes y medios cortanes; y durará hoy y mañana.

Avisos. Un jóven catalan, de edad 27 años, que posee la escritura, gramática y ortografía de los idiomas español y frances, la aritmética demostrativa y práctica, y principios matemáticos, desea encontrar colocacion en esta ciudad ó fuera de ella: en la calle den Jaume Giralt, núm. 37, tercer piso, informarán de él.

En el depósito de presidiarios de la Real Ciudadela de esta plaza se construyen por Pedro Casas, de oficio cerragero, á precios muy equitativos, las piezas siguientes: relojes para torres ó iglesias, relojes de cocina para asar carnes, máquinas para hacer puas de cardas de toda clase con sola una máquina, todas las herramientas y piezas de una máquina de cardar ya sea á la inglesa ó á la francesa, todas las herramientas y piezas de una máquina de hilar, igualmente todas las necesarias para qualquiera otra máquina de nueva invencion que se le explique, estufas de todas clases, fieles para pesos grandes vulgo canastró, y romanas de pesos &c.

Un sugeto capaz para enseñar á leer, escribir, contar, el idioma español &c., desearia dar lecciones en casa de los mismos discípulos: qualquiera persona que guste conferirse con dicho sugeto, podrá acudir á la calle del

Conde del Asalto , frente de la travesía de San Ramon , núm. 16 , piso tercero , á la derecha.

Se avisa al público que el sugeto que se empleaba en componer y quitar manchas de los espejos , y habitaba en la calle den Serra , se ha trasladado á la de los Escudellers , núm. 13 , quarto segundo , en el horno de la proa.

Una señora viuda de avanzada edad desea encontrar tres ó quatro señores solos para darles de comer , cama y todo lo necesario , aunque quieran la comida fuera de casa tambien , á un precio regular : vive en la calle de Bassea , casa Mirall , segundo piso.

El que quiera arrendar una casa de campo con su huerto ó jardin unido á ella , situado todo en las inmediaciones de la villa de Sarriá , propia del ilustre Sr. Marques de Serdañola , podrá conferirse con el administrador ó apoderado de dicho Sr. Marques , que vive en su propia casa de este , situada en la plaza de Santa Ana de esta ciudad.

Si algun sugeto por equivocacion de nombre hubiese retenido alguna carta del correo con el nombre de Alonso Arguellós , se le suplica la remita á la Fonda del Leon de España , de lo que su dueño quedará muy agradecido.

Un profesor de música de apreciables circunstancias , ha resuelto dedicarse á la enseñanza de solfa , fuerte piano y canto , á las personas que gusten instruirse en ello , las que si quieren saber las calidades del sugeto y demas conducente al particular podrán acudir á la calle den Avinyó , núm. 19.

Venta. A cosa de tres horas de esta ciudad , está para vender una heredad grande con sus tierras cultivas y de regadío , casa , era , corrales , prensa , cubas y todo lo necesario en una casa de labrador : informará de su dueño Juan Aloy , que vive en la calle de los Correos viejos , casa núm. 8.

Retorno. En el meson del Alva hay de retorno una tartana para Perpignan y otra para Gerona.

Pérdidas. El día de Todos los Santos al salir del Hespital se perdió un brazalete de cabello con broches de similor : qualquiera que lo haya hallado se servirá llevarlo á la tienda de platero de Francisco Carreras , donde enseñarán el otro igual y darán una gratificacion.

Quien haya encontrado un rosario negro con una medalla de plata , sírvase entregarlo en la calle den Raurich , núm. 8 , que lo gratificarán.

Desde la calle de la Barra de Ferro hasta la de la Porta Ferrisa , se perdió una llave de oro para reloj , con una cornarina encarnada : el que la haya encontrado se servirá devolverla á la calle de Moncada , casa núm. 7 , que se le dará de gratificacion el valor que tenga el oro de la misma.

Servientes. En la calle de las Sitges , núm. 19 , tercer piso , darán razon de un jóven que desea servir en clase de cochero , lacayo ó cocinero.

Detras de Palacio , núm. 3 , quarto piso de casa Rubert , informarán de dos muchachas , una de 12 años y otra de 16 , que desean servir de criadas ó para pasear algunas criaturas.

Teatro. La ópera en dos actos *los Pretendientes engañados.* A las seis.

Cambios al medio dia Vales Reales de 83½ á 84 p. c. d.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi , Impresor de Cámara de S. M.,
calle de la Librería,